



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
LXII Legislatura 2018-2021



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

La suscrita, Diputada Kathia María Bolio Pinelo integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos 30 fracción V y 35 fracción I, de la Constitución Política; artículos 16 y 22 Fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como de los artículos 68, 82 fracción IV del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 Y 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder legislativo representa la voluntad popular y forma parte de uno de los tres poderes que conforman el estado, actualmente está integrado en Yucatán de forma paritaria por 13 diputados y 12 diputadas, en los que recae la gran responsabilidad de elaborar nuevas leyes y modificar las que hoy en día nos rigen, con la finalidad de atender cada una de las necesidades y problemas de la ciudadanía de forma eficaz y oportuna.

El trabajo legislativo debe realizarse con seriedad, formalidad y rapidez, por lo que el tiempo juega un papel sumamente importante para hacer esto posible, y es en ese sentido que resulta conveniente crear constantemente nuevos mecanismos con los que innove y se agilice los trabajos en el congreso del estado, principalmente los que se llevan a cabo dentro de las comisiones permanentes y las comisiones especiales, en donde sus integrantes tienen la tarea de analizar, discutir y aprobar un posible dictamen, derivado de las iniciativas de ley que presentan los legisladores de las diferentes fracciones parlamentarias en cada sesión ordinaria, y que posteriormente son votadas a favor o en contra dentro del pleno del recinto legislativo.

La diputada o el diputado proponente de una iniciativa, debe contemplarse en las sesiones de la comisión donde fuese turnada su propuesta, por lo que se le debe notificar las veces que se trate la misma y que aparezca en el orden del día de la

comisión, con el objetivo de que el legislador acuda a la sesión y pueda así defender lo que ya propuso, pudiendo también dotar de mayor información a quienes se encargarán en ese momento de aprobar o desechar su iniciativa.

El Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, establece en su artículo 74 que las comisiones que tengan a su cargo dictaminar algún asunto, tendrán 45 días hábiles para emitir una resolución, contados a partir del día siguiente de que se distribuya de manera oficial en sesión de comisiones, pudiendo solicitar el Presidente de la comisión una prórroga hasta por un término igual; desafortunadamente se ocasiona con esto una baja productividad y un rezago legislativo, que posteriormente es heredado a las siguientes legislaturas.

Dicho reglamento también señala en su artículo 133, que las convocatorias emitidas por las comisiones se realizarán con veinte cuatro horas de anticipación y únicamente se le notificará a los diputados que las integran, lo que genera que los demás diputados que no forman parte de una determinada comisión, pero que en esa misma se encontrara su iniciativa ley, no puedan darle el seguimiento adecuado a su trabajo legislativo, solamente llegan a saber de sus propuestas hasta que ya se han dictaminado e inclusive desconociendo el sentido si es a favor o en contra el proyecto de dictamen.

Es por eso que la finalidad de esta iniciativa es transformar el funcionamiento de las comisiones en este congreso, eficientar y fortalecer de esta forma el trabajo de todos los diputados, así como de todo el poder legislativo en general.

Tenemos que ponernos a la vanguardia, no podemos permitir que el congreso del estado sea rebasado por los cambios constantes que se presentan en nuestra sociedad, y es en ese contexto que esta iniciativa abona a una mejor organización interna dentro del órgano legislativo, en donde los tiempos de trabajo en las comisiones no deben ser tan prolongados, deben ser tiempos justos en los que se apueste a una mayor productividad y rapidez, logrando también que todas las diputadas y los diputados que propongan una iniciativa de ley, se les notifique vía correo electrónico todas las veces que sesione la comisión donde fuese turnada su propuesta, específicamente en los momentos de análisis, discusión y aprobación de la misma, logrando con esto que los legisladores puedan saber en qué etapa se encuentra cada una de sus propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 Y 133 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma el Artículo 74 y 133 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Texto vigente	Texto a reformar
<p>Artículo 74.- El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en sesión y éste se apruebe, por lo menos por mayoría.</p> <p>La comisión o comisiones que tengan a su cargo dictaminar de algún asunto, tendrán un plazo de 45 días hábiles para emitir su resolución, contados a partir del día siguiente de que se distribuya de manera oficial en sesión de comisiones. De no ser posible emitir el dictamen dentro del término antes señalado, el Presidente de la Comisión podrá solicitar una prórroga al Congreso hasta por un término igual. Las iniciativas turnadas a una Comisión Permanente deberán ser distribuidas a sus integrantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de su recepción.</p> <p>La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa.</p> <p>Artículo 133.- La convocatoria a sesión de comisión o comité deberá realizarse con al menos veinticuatro horas de anticipación y enviarse a cada diputado integrante, salvo en caso extraordinario, que podrá ser en cualquier momento cuando así lo determine el Presidente, obedeciendo la naturaleza del asunto a tratar.</p>	<p>Artículo 74.- El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en sesión y éste se apruebe, por lo menos por mayoría.</p> <p>La comisión o comisiones que tengan a su cargo dictaminar de algún asunto, tendrán un plazo de 45 días hábiles para emitir su resolución, contados a partir del día siguiente en que fuese turnada la iniciativa por el Presidente de la Mesa Directiva, debiendo ser distribuida posteriormente en un plazo no mayor de 10 días hábiles de manera oficial en sesión de comisiones. De no ser posible emitir el dictamen dentro del término antes señalado, el Presidente de la Comisión podrá solicitar una prórroga al Congreso hasta por un término de 15 días hábiles. Las iniciativas turnadas a una Comisión Permanente deberán ser distribuidas a sus integrantes en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de su recepción.</p> <p>La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa.</p> <p>Artículo 133.- La convocatoria a sesión de comisión o comité deberá realizarse con al menos veinticuatro horas de anticipación y enviarse a cada diputado integrante, debiendo notificarle también vía correo electrónico a la diputada o diputado proponente de la iniciativa que se pretenda analizar, discutir o dictaminar en la comisión, sea integrante o no de la misma, salvo en caso extraordinario, que podrá ser en cualquier momento cuando así lo determine el Presidente, obedeciendo la naturaleza del asunto a tratar.</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

**PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN A LOS
TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.**



DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO